



Fecha:
A fecha de firma

N/Ref:
Urbanismo LM/RMR

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Marchamalo
Plaza Mayor, 1
19180 MARCHAMALO
(Guadalajara)

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, en relación con el punto 2º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

2º.- Informe que realiza el Servicio de Urbanismo referido a la Modificación Puntual Nª 3 del Plan Parcial, integrado en el PAU Nª 261/2015, del Sector SP. Pp-100, "Ciudad del Transporte" a petición del municipio de Marchamalo (Guadalajara). Informe según los Art. 38.1.b) TRLOTAU, Art. 139.1 del RP y Art. 10.1.f) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/24/04.

Se propone a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la emisión del informe técnico jurídico, según el artículo 38.1.b) del TRLOTAU y 139.1 del RP, sobre la modificación puntual nº3 del Plan Parcial integrado en el PAU nº 261/2015 del sector SP.PP-100 "Ciudad del Transporte", **que modifica la ordenación detallada del mismo y es adecuada a las determinaciones de la ordenación estructural**, en el que se hace referencia a las observaciones que se resumen a continuación:

OBSERVACIONES:

- Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente el documento de planeamiento por el Ayuntamientos de Marchamalo, se deberá aportar a este Servicio de Urbanismo, dos copias en formato papel y en formato digital, correctamente encuadernadas y diligenciadas, del Documento normativo refundido del Plan Parcial y sus planos, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.
- Incorporar un índice en el Anexo I Documento Normativo Refundido del Plan Parcial.





Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier otro que considere pertinente.

**Guadalajara, a fecha de firma.
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo**

Fdo.: Jerónimo Fernandez Acebo

